

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 26 de enero de 2023.**

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 9 de diciembre de 2022, feneció el traslado a la curadora Ad litem, quien dentro de dicho término allegó pronunciamiento al respecto.

El 23 de noviembre de 2022 SNR allegó nota devolutiva.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia:** Pertenencia Ley 1561 de 2012 - No. 2021 00254

**Demandante:** VÍCTOR ÁNGEL ARÉVALO TOVAR

**Demandado:** LUIS ANTONIO GARZÓN PARRA y OTROS

**Fecha Auto:** 2 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, el Juzgado  
**RESUELVE:**

1. TENER POR POSESIONADA y NOTIFICADA EN LEGAL FORMA, a la Abogada CRISTINA MOLANO ESPITIA, como curadora Ad Litem de la totalidad del extremo pasivo, quien dentro del término de ley allegó contestación, pero no incoó excepciones de fondo. **Así las cosas, ha de continuarse con el trámite de rigor.**

2. FIJAR la hora de las 9:30AM del día 09 del mes Mayo del año en curso, para evacuar la etapas y **finés consagrados en el artículo 15 de la ley 1561 de 2012**, en consonancia con el artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y afines.

3. La vista pública convocada, se desarrollará de manera **MIXTA** instalándose en la sede física de éste juzgado, para luego efectuar el desplazamiento al predio de la litis (traslado a cargo de la parte demandante) para el desarrollo de la demás etapas de las normas enunciadas y se le brindará publicidad también a través del aplicativo de MICROSOFT TEAMS de la cuenta de correo electrónico institucional [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co) y se publicitará en el cronograma de audiencias del micro sitio web de este despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

4. A dicha audiencia deberán presentarse las partes y sus apoderados, ya que su no comparecencia acarreará las sanciones jurídicas que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

5. Igualmente, conforme lo establece el artículo 95 numeral 7 de la Constitución Política y el numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso, se requiere a los apoderados y a las partes, para que comuniquen y hagan comparecer a sus mandantes, peritos y testigos a la audiencia aquí programada y les indiquen el objeto de la misma.

6. Se requiere al extremo demandante y su apoderado, para que antes de la fecha y hora señalada **DESIGNEN PERITO** para que acompañe la diligencia aquí convocada y apoye la inspección judicial a que haya lugar, quien deberá acreditar su idoneidad en dicha oportunidad.

7. Se pone de presente a los extremos en litis y sus apoderados, los mandatos establecidos en el artículo 364 #3 del Código General del Proceso, en el entendido de disponer lo pertinente para el traslado de la suscrita juez, un colaborador judicial del despacho y el perito, al predio de la litis y precaver los eventuales gastos que se puedan generar antes y durante el desarrollo de dicha vista pública.

8. En la fecha y hora señalada se agotarán tanto las etapas señaladas en la norma procesal especial y general (Ley 1561 y 1564 de 2012), como la **inspección judicial correspondiente**, en vista que fue solicitada como prueba.

9. No se emite pronunciamiento respecto a la nota devolutiva, ya que, dentro del presente asunto, desde el 17 de mayo de 2022, se acreditó la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, anotación No. 06:

|   |                |
|---|----------------|
| ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-03-2022 Radicación: 2022-21896   |                |
| Doc: OFICIO 00254 del 02-12-2021 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de LA CALERA                                   | VALOR ACTO: \$ |
| ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA 2021-00254        |                |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) |                |
| DE: AREVALO TOVAR VICTOR ANGEL  | CC# 11230938   |
| A: GARZON PARRA LUIS ANTONIO  | X C.C.292636   |
| NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '6'   |                |

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**  
**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #04  
de **03 de febrero de 2023** Fijado a las  
8:00 A.M.

**MÓNICA F. ZABALA P.**  
Secretaría